



OK.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0251-2019-UTEA-CU

Abancay, 26 de febrero de 2019.

VISTO:

Oficio N° 034-2019-DICTRI-UTEA-Ab., del 19 de febrero de 2019, de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas, solicita aprobación del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científicas y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; concordante con el art. 24 inciso 24.13 del Estatuto Universitario, que contempla como una de las atribuciones de dicho órgano de gobierno, en los propios términos de la mencionada Ley Universitaria;

Que, en mérito al Oficio N° 58-2019-UTEA-FA/DG, de fecha 19 de febrero de 2019, del Director de la Filial Andahuaylas, que remite el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UTEA y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas, mediante Oficio N° 034-2019-DICTRI-UTEA-Ab., del 19 de febrero de 2019, solicita aprobación del mencionado para la habilitación de infraestructura de campos deportivos para las disciplinas de fútbol, básquet y vóley para la práctica de los estudiantes universitarios de las Escuelas Profesionales de Derecho, Enfermería, Educación, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, e Ingeniería Civil; así como la realización de las prácticas pre-profesionales, la cooperación interinstitucional en materia de capacitación dirigida a los profesionales técnicos, estudiantes, agricultores en las áreas agropecuarias, ambiental, contables, jurídica y en la salud pública, entre otros;

Que, el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 26 de febrero de 2019, acordó por unanimidad: *aprobar el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas de la región Apurímac, para la habilitación de infraestructura de campos deportivos para las disciplinas de fútbol, básquet y vóley para la práctica de los estudiantes universitarios de las Escuelas Profesionales de Derecho, Enfermería, Educación, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, e Ingeniería Civil, entre otros;*



Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario del 26 de febrero de 2019, el *Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas* de la región Apurímac, para la habilitación de infraestructura de campos deportivos para las disciplinas de fútbol, básquet y vóley para la práctica de los estudiantes universitarios de las Escuelas Profesionales de Derecho, Enfermería, Educación, Ingeniería Ambiental y de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0251-2019-UTEA-CU. (Pág. 2)

Recursos Naturales, e Ingeniería Civil, entre otros; en folios cinco (05) forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, a la Filial Andahuaylas, Dirección General de Administración, y otras instancias de la Universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, ciudad de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector, Doctor **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07963197, en merito a la delegación conferida mediante Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-CR, de fecha 04 de junio del 2015, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con RUC N° 20199906306, representado por su Alcalde **Sr. PERCY GODOY MEDINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44338336, Acreditado mediante Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de Fecha 12 de noviembre del 2018, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 202, Plaza de Armas del distrito de San Jerónimo, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", acto jurídico que se suscribe, bajo los términos y condiciones siguientes;



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

LA MUNICIPALIDAD, es un organismo público que emana de la voluntad popular, de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico dentro de la circunscripción, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Se encuentra sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior dedicada a la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto, Reglamento General y normas internas, cuenta con las Escuela Profesional de Agronomía; Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales; Ingeniería Civil; Educación Nivel Inicial; Derecho; Enfermería; y, Contabilidad, de Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Andahuaylas.



CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD.

El Convenio Marco tiene por finalidad que docentes y estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes, fortalezcan sus capacidades a través de la investigación, capacitación, intercambio de experiencias, visitas guiadas, deportes, y prácticas pre profesionales y profesionales en las diversas áreas que cuenta la Municipalidad. El ámbito del convenio involucra a las Escuelas Profesionales de: Agronomía, Contabilidad, Derecho, Educación, Enfermería, Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Ingeniería civil, y el área de Bienestar Universitario, para cuyo propósito la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, desarrollará actividades administrativas, proyectos dentro del ámbito de su competencia, para el desarrollo interinstitucional.



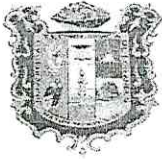
DECLARAN AMBAS PARTES, su voluntad de realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú, así como las normas y reglamento que les son aplicables.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

- Propiciar la participación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Andahuaylas y La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con el objetivo de establecer acuerdos específicos para la obtención de beneficios recíprocos, que conducen en el mejoramiento de nivel tecnológico, investigación científica, económica, arte cultura y deporte.
- El Alcalde a través del Gerente Municipalidad, como generador de desarrollo en el municipio debe administrar eficiente y transparente sus recursos, ejecutando las inversiones aplicando las estrategias más convenientes para cumplir los objetivos trazados en el plan de desarrollo. La consecución de los recursos y la administración de los mismo no es posible sin una herramienta como la contabilidad, que integrada a otros elementos como planeación, el presupuesto, la gestión, el control y la medición de resultados, dan cuenta a los ciudadanos de la buena o mala tarea de la administración.
- Fomentar la ejecución de prácticas pre – Profesionales, Profesionales, trabajos de tesis y deportes con los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Agronomía, contabilidad, Derecho, Enfermería, Educación, Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, e Ingeniería Civil.
- Propiciar y coordinar actividades de Proyección Social entre los profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- Realizar en forma coordinada cursos de capacitación dirigida a profesionales técnicos, estudiantes, agricultores en las áreas agropecuarias, ambiental, contables, jurídica, y en Salud Pública.
- Propiciar el servicio de laboratorio de análisis de fertilidad de Suelos y Aguas para los fines de producción agrícola.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

- Gestionar y ejecutar la realización en cooperación interinstitucional de las habilitaciones viales en el entorno de la Universidad y la Comunidad; así con la habilitación de infraestructura de campos deportivos para las disciplinas de Fútbol, Básquet y Vóley para la práctica de los estudiantes universitarios.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - FILIAL ANDAHUAYLAS.



- Realizar de manera conjunta las actividades de servicio en temas de Investigación y dotación de recursos de acuerdo a su disponibilidad de la Institución.
- Intercambiar información sobre los resultados e información sobre los avances en materia de investigación que ha logrado las Escuelas Profesionales de Agronomía, Contabilidad, Derecho, Enfermería, Educación, Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, e Ingeniería Civil.
- Facilitar el auditorio y ambientes para el desarrollo de cursos de capacitación tendientes a la actualización de profesiones, técnicos estudiantes en áreas de estudio
- Brindar Capacitación a los funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, en los temas que solicitan.
- Asumir en forma bipartita las inversiones que ocasiona la organización de cursos, seminarios, conferencias, etc.
- Proponer practicantes y tesis de las diferentes Escuelas Profesionales para la realización de trabajos de investigación, prácticas pre - Profesionales y Profesionales.
- Mantener limpio a infraestructura de los campos deportivos.



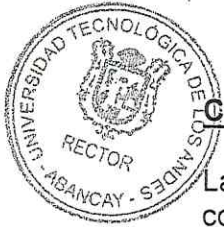
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

- Coordinar con la Universidad Tecnológica de los Andes para realizar acciones inherentes al convenio.
- Apoyar en la ejecución de trabajos de tesis, prácticas pre - Profesionales y Profesionales de las Escuelas Profesional de: Agronomía, Contabilidad, Derecho, Enfermería, Educación, Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, e Ingeniería Civil; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Participar en el seguimiento y evaluación de los trabajos de investigación y prácticas Pre - Profesionales y Profesionales.
- Facilitar el uso de los ambientes de la Municipalidad en caso necesario, para desarrollo de actividades prácticas de los estudiantes.
- Desarrollar eventos de capacitación en la modalidad bipartita con la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Andahuaylas, en las diferentes áreas explicitadas en el convenio dirigido a los Agricultores, estudiantes de nivel secundario, técnicos, familias saludables, realizando la difusión necesaria.
- Designar zonas de intervención para la realización de los trabajos de investigación, Experimentación Agropecuaria y ambiental.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

- Facilitar el uso de los espacios deportivos como el Estadio Municipal "Zanabria Hermosa" ubicado en Psje. Uchuran S/N; el complejo deportivo ubicado en Jr. Tumayhuaraca S/N - Barrio Rosas Mayo, para la práctica de los deportes de estudiantes, en las disciplinas de Fútbol, Vóley y Básquet; los días lunes, miércoles y viernes en los horarios de 6:00am. a 5:00pm., previa coordinación y/o autorización del responsable del Área.



CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio, es a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo ser ampliado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.

Las partes pueden efectuar modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, mediante la suscripción de la adenda respectiva.



CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio quedara disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión unilateral de alguna de ellas. Previa comunicación la otra parte con una anticipación de un mes, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.



El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

La culminación anticipada del presente convenio no afectará la ejecución de las acciones que se encuentren en proceso salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. Por lo que cualquiera de las partes podrá separarse por razones debidamente justificadas en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte mediante carta notarial con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan no ceder su posición contractual en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecidos por cualquiera de las partes faculta a la otra parte a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo para ello la remisión de una carta notarial al domicilio legal señalado en el presente instrumento.



CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones o dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia y/o controversias que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio, sobre lavase de los principios de los valores; la buena fe y la buena intención.

Si hubiere causales para la suspensión o cancelación del presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo de las partes por no convenir a una de las partes, y serán resueltos en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada en las partes se atenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las clausulas materia del presente convenio, se suscriben por cuadruplicado con idéntico tenor y valor, en la Ciudad de San Jerónimo, a los 13 días del mes de febrero del dos mil diecinueve.



.....
Dr. RAMIRO TRUJILLO ROMÁN

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

.....
Percy Godoy Medina
ALCALDE

Sr. PERCY GODOY MEDINA

ALCALDE

MUNICIPALIDD DISTRITAL DE SAN JERONIMO